



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional



REGIMEN DE DESIGNACION DE DOCENTES EN DEDICACIONES SIMPLES

BUENOS AIRES, 27 de diciembre de 1979.

VISTO la legislación universitaria vigente y la ordenanza n° 324, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario, en las designaciones correspondientes a las dedicaciones simples, modificar el procedimiento actual que determina el pago a los docentes en función exclusivamente de las horas de clase que el plan de estudio establece para cada asignatura y reemplazarlo por el pago por cargo.

Que la designación del personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional en las dedicaciones simples por cargo permite obtener la dedicación que el ejercicio de la cátedra universitaria debe exigir a los profesores y auxiliares de la docencia, con el objeto de obtener los mejores resultados en las tareas académicas.

Que el Estatuto de la Universidad no prevé la designación de docentes mediante el sistema de horas-cátedra.

Que además es necesario adecuar las remuneraciones docentes a las prestaciones que corresponden a asignaturas que exigen la actividad del profesor durante un reducido número de horas en el aula y poder establecer así un justo equilibrio en la determinación del monto de los sueldos.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto n° 721/79 del Poder Ejecutivo Nacional y la resolución n° 767/79 de Consejo Superior,

//..



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional



EL VICERRECTOR A CARGO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

ORDENA :

ARTICULO 1°.- Disponer que a partir del 1° de abril de 1980, la designación de los docentes en los cargos de dedicación simple, se efectuará sin indicar el número de horas semanales que tenga la asignatura.

ARTICULO 2°.- Cuando la asignatura tenga un desarrollo de cuatro (4) a seis (6) horas semanales de clase la designación se hará por una dedicación simple.

ARTICULO 3°.- Cuando la asignatura tenga un desarrollo de dos (2) o tres (3) horas semanales de clase, la designación del profesor se hará por media dedicación simple y se liquidará la mitad del monto que corresponda al cargo de una dedicación simple. La media dedicación no se utilizará para los auxiliares de docencia.

ARTICULO 4°.- En las asignaturas con dos (2) y tres (3) horas semanales de clase con un solo curso, el profesor podrá ser designado con una dedicación simple, ad-referendum del Consejo Superior, y previo análisis presupuestario. La propuesta la efectuará el Consejo Académico cuando se considere de especial importancia una mayor dedicación a la cátedra

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 326 -



DR. FERNANDO JORGE GRANDI
VICERRECTOR

ING. OSVALDO J. A. PICASSO
SECRETARIO ACADEMICO